

DECRETO N° 061/2021.-

Firmat, 28 de junio de 2021.-

VISTO:

La necesidad de adecuar el tránsito en las colectoras Avenidas 9 de Julio y Av. Roque Saenz Peña a los usos y costumbres del lugar, incrementar la seguridad vial, la protección de la integridad física y la salud de las personas, y;

CONSIDERANDO:

Que el Código de Tránsito Municipal – Ord. N° 1206- faculta al Departamento Ejecutivo para fijar límites especiales de velocidad en los sectores del camino que así lo aconseje la seguridad y fluidez de la circulación;

Que, a partir de la puesta en valor de las colectoras que rodean internamente a la zona urbana, con límite externo con la Ruta 33 y Ruta 93, la comunidad de Firmat la ha adoptado como un espacio de esparcimiento. Específicamente, basta recorrer las colectoras para observar personas caminando, en bicicleta, corriendo; todo lo cual acontece incluso hasta altas horas de la tarde, en virtud de la iluminación recientemente incorporada;

La movilidad, el acceso, el uso del siempre valioso y limitado espacio público urbano supone una de las más relevantes formas de convivencia social de la ciudadanía. El espacio público posibilita el ejercicio de derechos y libertades mediante la convivencia cívica en la que debe primar la seguridad vial;

Que ello exige adoptar las medidas pertinentes para adecuar el tránsito a los usos y costumbres impuestos por la comunidad para que sean compatibles con la seguridad vial y el derecho a la salud e integridad física de las personas; y en tal sentido se establecerá un límite máximo de velocidad especial;

Que el Manual de Seguridad Vial “Control de la Velocidad” de la Organización Mundial de la Salud indica que la rapidez con la que circulan los vehículos es uno de los principales factores de riesgo que determina la gravedad o fatalidad de las lesiones. En ese sentido, frente a un impacto a 30 km/h, el 90% de los usuarios vulnerables de la vía pública sobrevive;

Que reducir la velocidad permite conseguir los siguientes resultados: reducción de las defunciones, traumatismos y costos socioeconómicos conexos causados por el tránsito; mejoras en otras esferas de las políticas medioambientales y de transporte, como la contaminación del aire, el consumo de combustible y la contaminación sonora; mejora de las instalaciones y la calidad del entorno para los peatones y los ciclistas, que contribuye a crear comunidades donde es más fácil vivir; y mejoras en las enfermedades no transmisibles como resultado de que se haga más ejercicio y haya menos contaminación;

Así las cosas, por tratarse de espacios vinculados al esparcimiento deportivo y de gran afluencia de personas, se impondrá un límite máximo especial de 30 km por hora de velocidad;

Que deberá señalizarse debidamente la zona;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Firmat en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Establecer un límite máximo especial de 30 km por hora de velocidad, en el trayecto de colectora Av. 9 de Julio y colectora Av. Roque Saenz Peña, que rodean internamente a la zona urbana, con límites externos con la Ruta 33 y Ruta 93, en toda su extensión desde Bv. Colón hasta su finalización en calle Las Heras. Quienes conduzcan deberán conceder prioridad a los peatones teniendo preferencia tanto el tránsito como la estancia y esparcimiento de los mismos.

ARTÍCULO 2º: Instruir a la Secretaría de Control General, a los fines de que ordene la señalización de la zona, con carteles de “máxima 30 km”.-

ARTÍCULO 3º: El incumplimiento de las obligaciones prescriptas en el presente, será sancionado con multa que oscilará entre 70 UF y 1.500 UF dependiente de la infracción y circunstancias que ponderará en cada caso la autoridad de aplicación. En caso de reincidencia, se duplicarán los montos de las multas. Asimismo, podrá disponerse la inhabilitación para circular, y consiguiente remisión del vehículo.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.